

RESOLUCIÓN N° 0471 19 SEP 2024

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencias para el manejo y control de derrames en el Almacenamiento de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, presentado por la señora VIVIANA YISETT NIETO GOMEZ, con número de cédula de ciudadanía 49.698.218, representante legal como aparece en el oficio del establecimiento ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA ALGODONERA, con identificación tributaria No. 2737906-9, ubicada en la carrera No. 16 # 23 - 26 en el municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar.”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 12254 de fecha 12 de diciembre de 2023, la señora Viviana Yisett Nieto Gómez, con número de cédula de ciudadanía 49.698.218, representante legal como aparece en el oficio del establecimiento ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA ALGODONERA, con identificación tributaria No 2.737.906-9, presentó y solicitó la revisión para avocar conocimiento del Plan de Contingencias para el manejo y control de derrames en el Almacenamiento de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.

Que una vez realizada la verificación documental de la información allegada por la empresa, se puede entender que dicha información no se acoge a lo establecido en el marco de la Resolución N° 1682 del 30 de octubre de 2013, emanada por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR “CORPOCESAR”, por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración de los planes de contingencia para el manejo y control de derrames en el Almacenamiento de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 7 del Decreto N°050 del 16 de enero de 2018, y se toman otras determinaciones, para dicha actividad.

Que mediante comunicación externa SGAGA–CGITGPRC–1374–2023 de fecha 21 de diciembre de 2023 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible, enviado el 21 de diciembre del año 2023 a través del correo institucional pmlrespel@corpocesar.gov.co, se le requirió al señor Hernando Nieto León, representante legal del establecimiento ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA ALGODONERA, para ajustar el Plan de Contingencias para el manejo y control de derrames en el Almacenamiento de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, conservando en estricto orden los numerales y literales inmersos en dichos términos, contenidos en la Resolución N° 1982 del 30 de octubre del 2013, emanada por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR “CORPOCESAR”, para el establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA ALGODONERA, ubicada en la carrera No 16 #23 - 26 en el municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar en el término máximo de 30 días calendario.

Que hasta la fecha presente no se ha cumplido con el 100% de los ajustes solicitados por la Coordinación del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible

0471

19 SEP 2024

Continuación Resolución No

"Por medio de la cual

se decreta el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencias para el manejo y control de derrames en el Almacenamiento de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, presentado por la señora VIVIANA YISETT NIETO GOMEZ, con número de cédula de ciudadanía 49.698.218, representante legal como aparece en el oficio del establecimiento ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA ALGODONERA 2, con identificación tributaria No. 2737906-9, ubicada en la carrera No. 16 # 23 - 26 en el municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar."2

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencias para el manejo y control de derrames en el Almacenamiento de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para el establecimiento ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA ALGODONERA, con identificación tributaria No. 2.737.906-9, ubicada en la carrera 16 # 23 - 26 en el municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar; presentada por la señora VIVIANA YISETT NIETO GOMEZ, representante legal como aparece en el oficio, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir al establecimiento ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA ALGODONERA, con número de identificación tributario 2737906-9, para que en un plazo no superior a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, entregue a Corpocesar la actualización del Plan de contingencias de que trata el artículo 7 del decreto 050 del 16 de enero de 2018, conservando en estricto orden los numerales y literales inmersos en los respectivos Términos de Referencia adoptados por el Corporación Autónoma Regional del Cesar mediante la Resolución No. 0667 del 29 de diciembre de 2023 que actualizó o reemplazó la resolución 1682 del 30 de octubre de 2013.

ARTICULO TERCERO: Archivar el Expediente CPRC-087-2023.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA ALGODONERA o a su apoderado legalmente constituido.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0471 19 SEP 2024

Continuación Resolución No "Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencias para el manejo y control de derrames en el Almacenamiento de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, presentado por la señora VIVIANA YISETT NIETO GOMEZ , con número de cédula de ciudadanía 49.698.218, representante legal como aparece en el oficio del establecimiento ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA ALGODONERA 2, con identificación tributaria No. 2737906-9, ubicada en la carrera No. 16 # 23 - 26 en el municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar."3

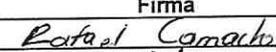
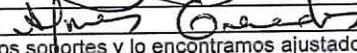
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **19 SEP 2024**

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
Directora General CORPOCESAR

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Rafael Camacho/ Profesional del Apoyo	
Revisó	Jorge Humberto Jiménez Duran/ Coordinación del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible.	
Aprobó	Almes Granados/ Asesor de Dirección General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CPRC-087-2023